



Municipalidad Provincial
Mariscal Cáceres
Juanjuí - Región San Martín - Perú

ACUERDO DE CONCEJO N° 0297-2015-MPMC-J/CM

Juanjuí, 11 de diciembre de 2015

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE MARISCAL CÁCERES - JUANJUÍ:



VISTO: el Informe N° 329-GSSC-JJ-2015 de fecha 16 de noviembre de 2015 suscrito por el Gerente de Saneamiento y Servicios a la Ciudad Ing. Alcides Gallegos Lozano, en Sesión Ordinaria N° 023 de la fecha de conformidad con lo previsto por la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas pertinentes, en despacho de Alcaldía, bajo la Presidencia del Alcalde Provincial Sr. José Pérez Silva y la asistencia de los señores (as) Regidores (as): *Aristides Mejía Cercado, Pascual del Águila Ruiz, María Luisa Salas Pérez, Heberto Ruiz Saldaña, Blanca Margarita Linares Gonzales, Roberto Carlos Panduro Saavedra, Oscar Fernández Vargas, Pedro Torres Vásquez, y Sheila Solano Reátegui, y;*



CONSIDERANDO: Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobiernos Local, tienen autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La autonomía que la Constitución del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;



Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972 prescribe que: Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;



Que, visto el Informe N° 329-GSSC-JJ-2015 de fecha 16 de noviembre de 2015 suscrito por el Gerente de Saneamiento y Servicios a la Ciudad Ing. Alcides Gallegos Lozano, mediante el cual comunica mantener la tarifa del servicio de baja policía, por cuanto los usuarios del servicio están pagando S/. 5.00 soles por residencia y cercado, y S/. 3.00 soles los barrios, asentamientos humanos y pueblos jóvenes. En tal sentido; luego que los miembros del Concejo Municipal debatieron el asunto, formulando preguntas, absolviendo éstas y propiciando opiniones, el señor Alcalde Provincial José Pérez Silva, invocó la votación del asunto manifestando que levanten la mano los regidores que estuvieran de acuerdo que se apruebe la Tarifa del Servicio de Baja Policía de S/. 5.00 soles a Residencia y Cercado de Juanjuí, y de S/. 3.00 Soles a Barrios, Asentamientos Humanos y Pueblos Jóvenes, solicitado mediante Informe N° 329-



Municipalidad Provincial
Mariscal Cáceres
Juanjuí - Región San Martín - Perú

G.S.S.C-JJ-2015 de fecha 16 de noviembre de 2015, con 09 votos a favor, 00 en contra y 0 abstenciones por unanimidad el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Mariscal Cáceres, determina el siguiente ACUERDO, de conformidad con los Art. 9° y 41° de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; **SE ACORDÓ:**



Artículo Primero.- APROBAR, la Tarifa del Servicio de Baja Policía de S/. 5.00 soles a Residencia y Cercado de Juanjuí, y de S/. 3.00 Soles a Barrios, Asentamientos Humanos y Pueblos Jóvenes, solicitado mediante Informe N° 329-G.S.S.C-JJ-2015 de fecha 16 de noviembre de 2015.



Artículo Segundo.- HACER DE CONOCIMIENTO, este acuerdo a Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, Gerencia de Saneamiento y Servicios a la Ciudad, y a las instancias que correspondan.



Artículo Tercero.- DISPENSAR, del trámite de la aprobación del acta para proceder a la ejecución inmediata del presente acuerdo.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase

Municipalidad Provincial
Mariscal Cáceres - Juanjuí
Región San Martín - Perú
José Pérez Silva
ALCALDE